

**S.P.M 19-0189**  
**Manizales, enero 21 de 2018**

Señor  
**EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO**  
Edificio Buenavista  
Carrera 23 No. 66-64  
Manizales

**Referencia:** Solicitud “desafectación” | GED 618-2019 |

En respuesta a su petición radicada con el registro GED 618 del 04 de enero del por medio de la cual se solicita la “desafectación de la línea de drenaje y los retiros asociados en los predios identificados con fichas catastrales 1-01-01-0292-0010-000 y 1-01-01-0292-0011-000” con base en el concepto de CORPOCALDAS 2018-IE-00029628, la Secretaría de Planeación se permite manifestar:

El Acuerdo Municipal 0958 de 2017 adoptó las **determinantes ambientales** definidas por la Resolución 0561 de 2012 de CORPOCALDAS por la cual se fijaron los lineamientos para demarcar la faja de protección de los cauces naturales de las corrientes urbanas y las reglas para su intervención. Dicha resolución definió las fajas de protección de cauces intervenidos de acuerdo a la profundidad de lleno, retiros que al ser parte de la Infraestructura Ecológica, se configuran como suelo de protección y sus usos están limitados a la construcción de vías, parqueaderos o zonas verdes.

El POT adoptó el estudio realizado por CORPOCALDAS, en aplicación de la metodología establecida para la demarcación de las fajas protectoras, y su cartografía la cual quedó definida en la Estructura Ecológica de Soporte Urbana del Municipio de Manizales en el Plano U-1 “Estructura Ecológica de Soporte Urbano”.

El artículo 5 del Acuerdo 958 de 2017 establece que en los casos que a través de un acto administrativo del Municipio de Manizales o CORPOCALDAS, se acojan estudios detallados en las áreas que abarca el presente Plan en temas ambientales y/o de infraestructura, estos se incorporarán en la cartografía del POT, permitiendo actualizar la cartografía y generando su adopción integral dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

El mismo artículo define que se acogerán los determinantes ambientales que sean expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS después de la aprobación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual se podrán modificar los Planos y usos del suelo a los que haya lugar.

S.P.M 19-0189

Manizales, enero 21 de 2018


De acuerdo a lo anteriormente expuesto y revisado la certificación emitida por CORPOCALDAS con la cual se pretende levantar la restricción de los predios con fichas catastrales 1-01-01-0292-0010-000 y 1-01-01-0292-0011-000, nos permitimos manifestar que si bien los argumentos técnicos de la corporación reflejan la realidad del territorio, las determinantes ambientales sobre las fajas de retiro de cauces intervenidos está dada por la Resolución 561 de 2012; determinante ambiental, que a nuestro entender, no puede ser modificada mediante un concepto o certificación aplicable a un caso puntual y concreto.

En este orden de ideas y dado que el caso que nos atañe no responde a una precisión cartográfica de la demarcación de una faja de protección, sino, a la modificación de un **determinante ambiental** que definió como suelo de protección las fajas de retiro de los cauces intervenidos, es necesario que la Autoridad Ambiental expida un acto administrativo que modifique lo dispuesto en la resolución 0561 de 2012, y de acuerdo a lo definido en el artículo 5 del Acuerdo 0958 de 2017, adoptarlo como un nuevo determinante ambiental.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Planeación Municipal



**JUAN DAVID ARBOLEDA RAMIREZ**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Planeación Municipal

Copia: **Ing. JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General - CORPOCALDAS  
Calle 21 No. 23-22 Ed. Atlas